

**DETALLE DEL CONTRATO MENOR DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA “ADECUACIÓN DE COCINA DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.”**

Estimado amigo,

Mediante la presente, se invita a su empresa a presentar oferta económica adecuada a los requerimientos establecidos en el Anexo II en relación al Contrato Menor de obra que tiene por objeto la *“Adecuación de cocina del Edificio de Gestión Y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.”*.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Descripción de la Propuesta y datos de las obras a realizar
- Anexo I. Modelo de proposición económica y declaración responsable.
- Anexo II. Plano, Medición y Presupuesto *“Adecuación de cocina del Edificio de Gestión Y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.”*.

En caso de resultar interesado, deberá presentar la oferta, en sobre cerrado, en el registro de la Sociedad convocante, situado en el Edificio de Gestión y Servicios Generales, c/ Miguel Manaute Humanes, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla) antes de las 14:00 horas, del día 13 de septiembre de 2019.

En caso de no recibir ninguna propuesta en el plazo referenciado, se entenderá que el licitador ha desistido en tomar parte en la presente contratación.

En Dos Hermanas, a 30 de agosto de 2019

Carmen Gil Ortega

Consejera Delegada

Parque I+D Dehesa de Valme, S.A.

## DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA Y DATOS DE LAS OBRAS A REALIZAR

### 1. Objeto del contrato

Adecuación de la cocina del Edificio de Gestión y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.”.

### 2. Régimen jurídico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y dada la naturaleza jurídica de la Sociedad, la contratación objeto de la presente invitación tiene carácter privado.

El contrato a formalizar, atendiendo a su objeto, tendrá la calificación de OBRA, según se describen en el artículo 13 de la LCSP.

El contrato se regirá, de acuerdo con el art. 26 de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I, Libro Tercero de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en esta invitación junto con sus anexos. La invitación y sus anexos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

### 3. Presupuesto máximo

Los licitadores podrán ofertar la oferta que estimen oportuna que incluyan los trabajos descritos en este anexo II, siempre y que no superen la cantidad de **Diecinueve mil ochocientos euros con cuarenta centimos, IVA excluido.**

**VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, más CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (4.948,12.-€), en concepto de IVA.**

### 4. Duración del contrato y plazo de ejecución:

Las obras deberán comenzar con anterioridad al 11 de octubre de 2019 y deberán finalizar antes del 15 de diciembre de 2019.

**5. Tipo de contrato:** Menor, de obra.

**6. Fecha límite de presentación de ofertas:** Hasta el 13 de septiembre de 2019.

## **7.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP la Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **8.- Extinción del contrato**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya prestado el servicio que configura su objeto.

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. La inobservancia de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, técnica y de prevención de riesgos laborales a la que se vea sometida la empresa adjudicataria en función de la actividad realizada
- d. El impago de los salarios de los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social
- e. El mutuo acuerdo entre Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. y el contratista.
- f. La falta de cobertura, durante la vigencia del contrato y mediante las correspondientes pólizas de seguros, de los riesgos previstos en el presente pliego.
- g. La demora e interrupción en el cumplimiento de los plazos de inicio y prestación del objeto del contrato por parte del contratista.
- h. Si la adjudicataria incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales.
- i. Si la adjudicataria comete dos faltas muy graves en el curso de un año
- j. Por cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.
- k. La falta de veracidad originaria o sobrevenida de circunstancias consideradas básicas para el otorgamiento del presente contrato.
- l. No atender con la debida diligencia y cuidado al mantenimiento y conservación del edificio y prestación del objeto del contrato, o no cumplir las instrucciones dictadas por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. sobre dichos particulares.

- m. Por no adoptar las medidas correctoras de la actividad que se señale por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
- n. La demora superior a seis meses por parte de Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. la entrega al contratista de las instalaciones a que se encuentra obligada para la correcta prestación del contrato.
- o. Las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones de la contraprestación del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en cuantía superior, en más o en menos, al 15 por ciento del importe de aquél o representen una alteración sustancial del mismo.
- p. Desaparición del bien.
- q. Cualquier otra causa admitida en Derecho.

## **9. Control de calidad**

Los materiales y las unidades de obra del presente Proyecto deberán cumplir todas las características de calidad establecidas el Anexo II “Adecuación de cocina del Edificio de Gestión Y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.” para cada una de las partidas componentes de este Proyecto.

## **10. Seguridad y salud**

Durante la realización de las obras previstas se cumplirá el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás normativa concordante. En particular, el promotor deberá designar un coordinador de seguridad y salud cuando se den los supuestos previstos en la normativa vigente.

**11. Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora de ejecución** En caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora de ejecución, se aplicarán las penalidades establecidas en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **12.- Otras penalidades**

Cuando el adjudicatario las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución.

El incumplimiento de las órdenes dictadas implicara la imposición de penalidades que contempla el presente pliego.

Las penalidades correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán ser valorados separada o conjuntamente:

- Afección a la salud o seguridad de las personas
- Posibilidad de reparación
- Beneficio económico derivado de la actividad infractora
- Naturaleza de los perjuicios causados
- Reincidencia
- Intencionalidad
- No atención al requerimiento municipal

El procedimiento a seguir para determinar la correspondiente penalidad será el siguiente:

- Apercebimiento previo por escrito, dirigido al adjudicatario, en el que se detalle la irregularidad cometida, dando un plazo máximo de cinco días para que sea subsanada.
- En el caso de que persistiera el incumplimiento, se procederá a levantar acta, con al menos dos testigos, detallando el día y la hora, la irregularidad cometida y se especificará el importe de la sanción. Dicha acta se comunicará al interesado de la misma forma que el escrito de apercebimiento, haciendo constar que se establece un plazo máximo de diez días a contar desde la notificación, para que formule las alegaciones pertinentes.
- Posteriormente, se dará audiencia al interesado y el órgano de contratación resolverá dictando motivadamente la sanción.

El importe a establecer para cada tipo de incumplimiento será el siguiente:

- Incumplimientos o faltas leves: la duodécima parte del canon anual vigente en el momento de la sanción.
- Incumplimientos o faltas graves: la sexta del canon anual vigente en el momento de la sanción.
- Incumplimientos o faltas muy graves: la mitad del canon anual vigente en el momento de la sanción.

En el supuesto de infracciones muy graves, Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. conservará en todo momento la posibilidad de resolver el contrato.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el adjudicatario, Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. podrá hacer efectivo su cobro sobre la garantía constituida.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en su caso se fije en la resolución correspondiente.

### **13.- Régimen sancionador**

Se considerará falta toda acción u omisión por parte de la adjudicataria que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en la presente memoria de condiciones, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

#### **FALTAS LEVES**

Se considerarán FALTAS LEVES las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con esta memoria en general, y en particular:

1. El deterioro leve en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamental, anejo o colindante a la instalación, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la misma.
2. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de las instalaciones donde se realizará la obra.
3. Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. en cumplimiento de su cometido de control del contrato.
4. La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
5. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben esta memoria, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico a Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
6. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones del contrato que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

#### **FALTAS GRAVES**

Se considerarán FALTAS GRAVES las derivadas del incumplimiento voluntario de alguna de las obligaciones dimanantes de la concesión y, además, las siguientes:

1. La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

2. El deterioro grave en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamental anejo o colindante a las instalaciones, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la misma.
3. La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres o más faltas leves, en el periodo de un año, incumpliendo las instrucciones de Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.
4. La interrupción del contrato durante un plazo superior a 7 días naturales, sin causa justificada.
5. La no observancia de la legislación laboral o de las normas higiénico-sanitarias, tanto si afectan al personal de la empresa como a los usuarios, o el incumplimiento de las normas dictadas por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. en evitación de situaciones insalubres, nocivas, peligrosas o molestas, si la adjudicataria persistiera en aquéllas una vez apercibida formalmente.
6. Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
7. La falta de renovación y pago de las pólizas de seguros a su vencimiento.
8. No dotar al servicio del personal y material necesario para su adecuada prestación.
9. El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles.
10. La falta de información y/o falseamiento de la documentación que deba proporcionar el adjudicatario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en esta memoria.
11. Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por el Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. en relación con el cumplimiento prescripciones de la presente memoria.
12. Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones de Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. o negarse a acusar recibo de las mismas.
13. Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional.
14. Acciones u omisiones que causen lesiones a la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios del servicio.
15. Toda acción u omisión que acorte la vida útil de las instalaciones o las obras, o menoscabe su valor económico.
16. Incumplir las ofertas presentadas y valoradas en la adjudicación.
17. No comunicar a Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.

18. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones del contrato que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

#### FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES las que así se califiquen en cualquier cláusula de la memoria, y en particular las siguientes:

1. No dar comienzo a la prestación objeto del contrato en las fechas previstas en el pliego.
2. El fraude en la prestación del servicio, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
3. Dedicar la instalación objeto del contrato a usos distintos de los previstos.
4. La cesión, subarriendo o traspaso del contrato.
5. La reiterada y manifiesta desobediencia a las instrucciones dadas por escrito por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. sobre la forma, orden y régimen de prestación del servicio, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.
6. Incumplir reiteradamente las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en el contrato.
7. La producción de molestias muy graves a las empresas instaladas en el Edificio de Gestión y Servicios Generales del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.
8. La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
9. La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres faltas graves en un plazo inferior a un año.
10. La interrupción del objeto del contrato más de 10 días consecutivos o alternos en el transcurso de un año, siempre que estas interrupciones no sean por causa de fuerza mayor, no imputable al adjudicatario, o por orden de la autoridad municipal, hecha por escrito.
11. La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de la garantía, en su caso.
12. Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.
13. La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros señaladas en esta memoria que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de vigencia del contrato.
14. El ejercicio de la actividad por parte del adjudicatario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulte preceptivos.



15.- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor

#### **14. Garantía definitiva.**

La empresa debe constituir la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y en los términos previstos en el presente pliego, la póliza de seguro que se exija y el recibo de estar al corriente en el pago de la misma.

El importe de la garantía definitiva será del 2,5€ % del importe del total del precio del contrato suscrito.

#### **15. Plazo de garantía de vicios y defectos.**

El plazo de garantía será de UN AÑO, a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

#### **16. Devolución de la garantía y liquidación del contrato**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

#### **17.- Jurisdicción**

Dado que nos encontramos ante un contrato no sujeto a regulación armonizada, de carácter privado y suscrito por una entidad del sector público considerada poder adjudicador no Administración Pública, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato, así como a las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos y extinción del presente contrato, con la excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

En los procedimientos sujetos a la de la LCSP, de valor estimado superior a 3 millones de euros en contratos de obras o a 100.000 euros en contratos de servicios y suministros, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 50 de dicha Ley, pudiendo ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o

inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados anteriormente, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

## **18. Formas de pago**

El pago se realizará en dos fases a través de facturas remitidas al contratista. Dos fases de pago:

- Al inicio de las obras se facturará el 30 % del precio adjudicado.
- En la finalización de las obras con el visto bueno del arquitecto municipal, se facturará el 70% del precio adjudicado.

## **19. Presentación de ofertas**

Las ofertas se presentarán ajustándose al Anexo I. “Modelo de proposición económica y declaración responsable”.

La presentación de la oferta significa, entre otras cuestiones, la aceptación a la ejecución de todos los parámetros incluidos en la presente invitación y en los Anexos adjuntos.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, según el modelo facilitado, y deberán estar obligatoriamente firmadas por persona que ostente competencia y capacidad de contratación en la empresa en cuestión.

La oferta deberá presentarse ante el registro de la Sociedad, sito en c/ Miguel Manaute Humanes, s/n, de Dos Hermanas, en el Edificio de Gestión y Servicios Generales del Parque Tecnológico de Dos Hermanas, antes del 13 de septiembre DE 2019 A LAS 14:00 HORAS. En caso de no recibir ninguna propuesta en el plazo referenciado, se entenderá que el licitador ha desistido en tomar parte en la presente contratación.

## ANEXO I: Modelo de proposición económica y declaración responsable

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en ..... calle ..... número ..... del municipio de ....., teléfono ....., email ..... enterado del anuncio de la licitación mediante la invitación A participar a las empresas en el contrato menor de obra que tiene por objeto la “ADECUACIÓN DE COCINA DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A.” y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del citado contrato se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones:

1.- Por un PRECIO de ..... Euros (.....en número), al que corresponde por IVA de ..... % la cuantía de ..... Euros, (.....en número), totalizándose la oferta en ..... Euros (.....en número).

2.- De acuerdo con lo establecido en la invitación y sus Anexos complementarios que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente sin salvedad alguna. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- La dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones es la siguiente: .....

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que dicha sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, cuenta con la

adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Asumir cualquier alteración de precios o tributos de cualquier clase que pudiera producirse antes de la adjudicación del contrato, de forma que quedaría subsumida en el precio ofertado.

- La exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Que en caso de que la empresa a la que represento sea una empresa extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en ....., a ....., de ..... de 2019.

Fdo.:

Sello de la Empresa

#### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

*PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales son recogidos con el consentimiento de la persona afectada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero propiedad del Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión del expediente presente, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la normativa correspondiente sobre la Protección de Datos de carácter personal. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la mencionada Ley.*